



V I S T O :

Que la Ordenanza Nº 539/94 CIRCULO CERRADO DE VIVIENDAS en el Art. 7º establece que los solicitantes que posean terrenos propios deberán ceder los mismos a nombre de la Municipalidad de General Deheza,

Y C O N S I D E R A N D O :

Que los solicitantes Ricardo Alberto MOJICA, Alejandra Gribaudo de BARBIERI y Julio Ariel ZARATE están encuadrados por dicho artículo,

P O R E L L O :

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 579/95

Art. 1.- ACEPTASE la donación del inmueble designado como Lote 11, Manzana A1 del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Pcia. de Córdoba, propiedad del Sr. RICARDO ALBERTO MOJICA, L.E. Nº 7.823.255.

Art. 2.- ACEPTASE la donación del inmueble designado como Lote 25, Manzana C, Chacra 30 del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Pcia. de Córdoba propiedad de la Sra. ALEJANDRA GRIBAUDE DE BARBIERI, D.N.I. Nº 18.515.533.

Art. 3.- ACEPTASE la donación del inmueble designado como Lote A, Manzana B, Quinta 32 del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Pcia. de Córdoba, propiedad del Sr. ADRIAN ALFREDO MALATINI, D.N.I. Nº 13.451.669.

Art. 4.- La aceptación de las donaciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza estará sujeta a los siguientes cargos:

a) La Municipalidad deberá construir en cada inmueble donado una CASA HABITACION que cumpla las características establecidas en la Ordenanza Nº 539/94 dentro del plazo de 36 meses a partir de la fecha.

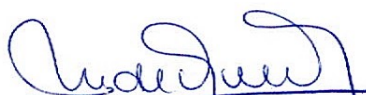
b) El donante se compromete a pagar mensualmente a la Municipalidad las cuotas establecidas en la Ordenanza Nº 539/94 hasta abonar totalmente la vivienda.



c) La donación que se acepta en el Art. 3º de la presente Ordenanza se hace con el cargo de que el inmueble pase a propiedad del Sr. **JULIO ARIEL ZARATE**, D.N.I. Nº 20.755.285, haciéndose el mismo responsable del pago a partir de la fecha de las cuotas establecidas en la Ordenanza Nº 539/94 hasta abonar totalmente la vivienda.

Art. 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la materialización de la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Secretaria Con.Deliberante




MIGUEL V. FERRERO

Vicepresidente Primero

a/c Presidencia Con.Delib.

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, al primer día del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

DECRETO Nº 16/95"B"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 579/95 en sesión ordinaria el día 01 de Junio de 1995, por la cual se acepta la donación de los terrenos propiedad de: Ricardo Mojica, Adrian Malatini y Alejandra de Barbieri con el cargo de construir a cada inmueble que cumpla las características establecidas en la Ordenanza Nro. 539/94 -Círculo Cerrada de Viviendas-.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1º) de la Ley Organica Municipal Nº: 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º .- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 579/95 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 01 de Junio de 1995.

Art. 2º .- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 02 de Junio de 1995.